



No. 09-020347- -00005-0000

Fecha: 2010-10-11 17:26:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 3

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

T.O



REF: Expediente 09 020.347

TÍTULO SOLICITADO: FORMULACIONES PARA ADMINISTRACIÓN
TÓPICA LOCAL QUE CONTIENEN INDOXACARB.

PUBLICACIÓN: Gaceta 615 de 20 de abril de 2010, N° de publicación
92.

PRIORIDAD: US 60/841.846 de 01/09/2006.

SOLICITANTE: E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY.

APODERADO: ALVARO CORREA ORDOÑEZ.

TRÁMITE: SUSTENTACION DE OPOSICIÓN

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 44655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **TECNOQUÍMICAS S.A.**, dentro del trámite de la referencia, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 42 inciso 2° de la Decisión 486 de 2000, por medio del presente escrito, procedo a sustentar la oposición presentada oportunamente ante ese Despacho, en los siguientes términos:

I. RATIFICACION

En primer lugar, y ante la reivindicación textual del un método para el control de ectoparásitos en un animal domestico, específicamente en sus reivindicaciones 25 a 31 y 36, es importante indicar que esto contraviene lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 que literalmente refiere a que "No serán patentables (...) d) los

métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

El mismo caso aplica para las reivindicaciones 6 a 8, en donde se revelan las concentraciones de Indoxacarb, ya que tienen el mismo efecto que las reivindicaciones sobre métodos de tratamiento médico, dado que la concentración, en este caso directamente referido a la dosificación de la formulación farmacéutica, no pertenece a la categoría de producto o proceso, sino que hace referencia la forma en la que un producto se utiliza terapéuticamente, y por lo tanto no hace parte de las actividades industriales sino de las actividades médicas veterinarias.

En cuanto a la combinación de los compuestos que se mencionan dentro del capítulo reivindicatorio en cuestión, existen documentos en donde se revela con anterioridad la eficacia de dichas combinaciones, especialmente de Indoxacarb junto a otros compuestos, para el control del mismo tipo de insectos que se mencionan en dicha solicitud colombiana en cuestión. Algunos de los documentos que revelan dichas asociaciones son por ejemplo la publicación internacional WO/2005/053393 publicada el 16 de junio de 2005, la patente francesa FR 2851882 publicada el 10 de septiembre de 2004, la publicación internacional WO/2002/056691 publicada el 25 de julio de 2002 y la publicación internacional WO/2001/19189 publicada el 22 de marzo de 2001.

En cuanto al tipo de formulación que reivindica la solicitud colombiana en trámite y que contiene dicha combinación de agentes antiparasitarios, la patente americana US 2002/0151577 publicada el 17 de octubre de 2002 y titulada “ANTIPARASITIC COMPOSITION FOR THE TREATMENT AND PROTECTION OF PETS” revela una composición para aplicación tópica y localizada de fipronil, que al igual que la formulación expuesta por la solicitud colombiana en cuestión, consta de un sistema solvente orgánico, un agente antioxidante y una gente anticristalizante. Si bien es cierto que la composición expuestas en esta anterioridad únicamente hace referencia a fipronil, para cualquier persona medianamente versada en la preparación de productos farmacéuticos la información suministrada por la misma, resulta ser una clara guía para formular un mismo tipo de formulación para

aplicación tópica y localizada en animales de compañía que combine fipronil e Indoxacarb, como es el caso de la solicitud colombiana en cuestión.

Es claro entonces que todos los elementos que sustentan la invención de la solicitud colombiana en cuestión, consisten en una simple agregación de elementos reconocidos en el estado de la técnica, tales como una combinación entre agentes antiparasitarios reconocida con anterioridad y las características técnicas de una formulación de aplicación tópica y localizada para animales de compañía.

Por todo lo anterior, ruego se analicen los argumentos expuestos con el rigor y detenimiento habituales, y que en consecuencia el Despacho decrete, además de la negación de la solicitud en comento, el archivo del expediente que lo contiene.

Señor Superintendente,



JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. 79.152.473 de Usaquén
T.P. 44655 del C. S de la J.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-20347

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **615** DE

FECHA **20 DE ABRIL DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **19 DE JULIO DE 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI X

NO